

ACUERDO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACION E INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN ENTRE LA DIRECCION GENERAL DE ADUANAS DEL PARAGUAY Y LA ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA

Considerando los enunciados y objetivos establecidos en el Acuerdo de Complementación Económica N° 36, asignados entre los Estados Parte del MERCOSUR y la República de Bolivia, en el entendimiento de que para la correcta administración del mismo es necesario una mayor coordinación y asistencia mutua entre las instituciones aduaneras.

Concientes de la necesidad de actualizar y profundizar lo establecido en el Acuerdo de Cooperación entre la Dirección General de Aduanas de Bolivia y la Dirección General de Aduanas del Paraguay suscrito en la ciudad de La Paz-Bolivia, a los 30 días del mes de julio del año 1996.

Que por otra parte, el Convenio de los Directores de Aduana de América Latina, España y Portugal en su versión actualizada en la última reunión, celebrada en Cartagena de Indias – Colombia, recomienda la suscripción de convenios bilaterales para el intercambio de información vía electrónica, conforme a los formatos y mecanismos que recomienda la Comisión conformada para tal efecto.

Conviene lo siguiente:

ARTICULO PRIMERO

Los Delegados de la Dirección General de Aduanas del Paraguay y de la Aduana Nacional de Bolivia, Sr. Pablo Cuevas Giménez y Sr. Luis F. Galleguillos respectivamente y en representación a las Instituciones enunciadas, en adelante "LAS PARTES" convienen en suscribir el presente Acuerdo Interinstitucional de Cooperación e Intercambio de Información .


ARTICULO SEGUNDO

Ratificar lo establecido en el Acuerdo de Cooperación suscrito en la ciudad de La Paz – Bolivia en fecha 30 de julio de 1996, así como en el *Addendum* de fecha 25 de julio de 1997.

ARTICULO TERCERO

Para efectos de lo establecido en el artículo primero, las partes acuerdan realizar las siguientes operaciones aduaneras:

- a) Proporcionar la información de manera inmediata de los registros generados por los regímenes de importación y exportación, así como de las destinaciones de tránsito aduanero internacional que se produzcan desde y por el territorio de ambos países, por cualquier medio de transporte que se utilizare.
- b) Establecer mecanismos y protocolos para el intercambio electrónico de la información generada, conforme al inciso anterior.
- c) Elaborar sistemas conjuntos de fiscalizaciones y de selección de blancos.



- d) Designar oficinas responsables para la aplicación de lo acordado en el presente Acuerdo.

ARTICULO CUARTO

Las partes acuerdan aprobar el Anexo adjunto al presente Acuerdo, por el cual se establece el esquema básico para el intercambio de información, los que deberán ser proporcionados a simple requerimiento escrito de una de las partes.

ARTICULO QUINTO

Las partes convienen realizar reuniones periódicas de por lo menos una vez al año, en sedes alternadas, en dos niveles: una técnica, de sistemas y fiscalización de operaciones aduaneras y otra de responsables aduaneros, para el seguimiento y evaluación del cumplimiento del presente acuerdo.

ARTICULO SEXTO

Designar como áreas de trabajo e implementación directa e inmediata de este Acuerdo Interinstitucional, a las siguientes dependencias aduaneras de las Partes:

PARAGUAY:	Secretaria de Relaciones Internacionales Departamento de Contraloría General Departamento de Auditoría.
BOLIVIA:	Gerencia Nacional de Fiscalización Gerencia Nacional de Sistemas Gerencia Regional de Tarija.

ARTICULO SEPTIMO

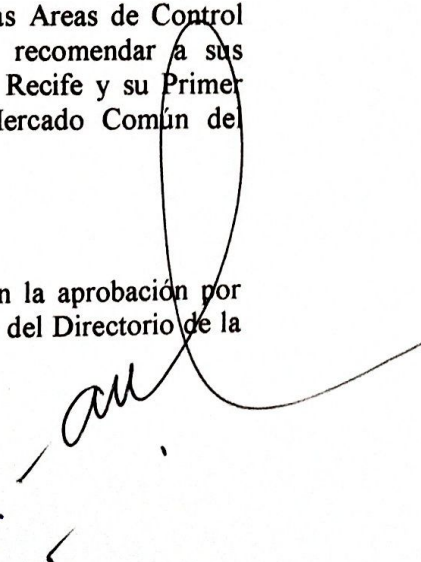
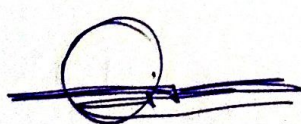
Iniciar las gestiones y tareas tendientes al establecimiento de Areas de Control Integrado en Fronteras, priorizando en este sentido lo pertinente al ámbito aduanero, y en función a las necesidades y demandas del flujo comercial, a los demás organismos intervinientes de cada país.

ARTICULO OCTAVO

Para los efectos de la implementación y cobertura legal de las Areas de Control Integrado, establecido en el artículo anterior, las Partes acuerdan recomendar a sus respectivas Cancillerías la incorporación y adhesión del Acuerdo de Recife y su Primer Protocolo Reglamentario, Decisiones 4/00 y 5/00, del Consejo Mercado Común del MERCOSUR.

ARTICULO NOVENO

El presente Acuerdo Interinstitucional, entrará en vigencia con la aprobación por parte del Director General de Aduanas de la República del Paraguay y del Directorio de la Aduana Nacional de la República de Bolivia.

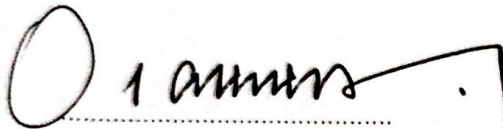


ARTICULO DECIMO

Reglamentar en forma conjunta el control aduanero de los enclaves y exclaves concedidos entre ambos países, a los efectos de la correcta utilización y fiscalización de los medios y las mercaderías.

ARTICULO UNDECIMO

El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y valor, quedando uno en poder de cada parte firmante del mismo y los otros dos anexos a las actas de la Reunión Bilateral de Ministros de Estado de Paraguay y Bolivia, en la ciudad de Asunción, a los once días del mes de marzo del año dos mil dos.



**Por la Dirección General de Aduanas
de la República del Paraguay**



**Por la Aduana Nacional de
la República de Bolivia**

ANEXO 1

INTERCAMBIO DE INFORMACION ENTRE LAS ADUANAS DE BOLIVIA Y PARAGUAY

Ambas partes proponen que el intercambio de información se realice para Manifiestos de Carga de tránsitos internacionales de mercancías con destino a Paraguay y a Bolivia y en tránsito por cada país, con destino al otro.

Clave de intercambio

MIC/DTA: Número de trámite del MIC/DTA y la fecha de registro.

Cobertura

Cubre solamente manifiestos de carga terrestre, correspondientes a:
Hito 94 – Infante Rivarola (PY) / Picada Sucre (BOL).

1. Información a intercambiar

Datos

- Fecha del manifiesto (casilla 6)
- Número de manifiesto (casilla 4) + Numero asignado por el país de origen
- Aduana de salida (casilla 7)
- País de destino (casilla 8)
- Nombre del Transportista (casilla 1)
- Placa (casilla 11)
- Cantidad de bultos → Si existe un solo ítem, es el dato consignado en la casilla 31. Si existe más de un ítem, el dato consignado en la casilla 46.

- Peso → Si existe un solo ítem, es el dato consignado en la casilla 32. Si existe más de un ítem, el dato consignado en la casilla 47.

Estructura

Archivos planos con totales de control, en el siguiente formato:

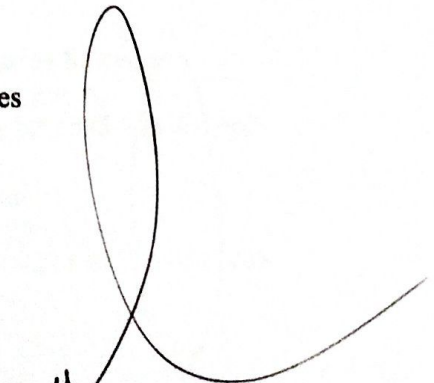
Fecha del manifiesto:	Formato DD/MM/AAAA
Numero de manifiesto:	Alfanumérico
Aduana de salida:	Alfanumérico
País de destino:	Alfanumérico
Nombre del Transportista:	Alfanumérico
Cantidad de bultos:	Númérico
Peso:	Númérico, 2 decimales
Placa:	Alfanumérico

Carácter delimitador de campos: ~

Frecuencia

Diaria, a nivel local.

Mensual, a nivel central.



Rezago

24 horas a nivel local.

1 semana a nivel central.

Medio de transmisión

Medio magnético o correo electrónico.

Destinatarios de la información

Información Diaria:

En Paraguay:

Secretaría de Relaciones Internacionales: Lic. Carlos Salcedo
sri@dga.gov.py
Tel/fax N° (595-21) 497960

Dpto. de Contraloría General: Sr. Victor Soler
cga@dga.gov.py
Tel/fax N° (595-21) 493749/447403

Dpto. de Auditoría: Sr. Viviano Zarza
aud@dga.gov.py
Tel/fax (595-21) 493767

En Bolivia:

Gerencia Regional Tarija: Ing. Sergio Navarro
snavarro@aduana.gov.bo
Av. Juan Pablo II s/n
Zona Aeropuerto
Fax N° (591 - 4) 664 8600
Telf. N° (591 - 4) 664 2937

Información Mensual:

En Bolivia:

Lic. Ximena Agramont B.
xagramont@aduana.gov.bo
Gerente Nacional de Sistemas
c. Potosí No 940
La Paz - Bolivia

En Paraguay:

Secretaría de Relaciones Internacionales: Lic. Carlos Salcedo
sri@dga.gov.py
Tel/fax N° (595-21) 497960

Dpto. de Contraloría General: Sr. Victor Soler
cga@dga.gov.py
Tel/fax N° (595-21) 493749/447403

Dpto. de Auditoría: Sr. Viviano Zarza
aud@dga.gov.py
Tel/fax (595-21) 493767

II. Respuestas del intercambio

Como respuesta de este intercambio, se deberá emitir información de aquellos manifiestos de carga, que habiendo sido registrados en la aduana del país origen, no fueron registrados en la aduana del país destino o de tránsito.

Datos

- Fecha del manifiesto (casilla 6)
- Número de manifiesto (casilla 4) i Numero asignado por el país de origen.
- Nombre del Transportista (casilla 1)

La frecuencia, el rezago, el medio de transmisión y los destinatarios, son los mismos que los especificados en el punto 1.

Estructura

Archivos planos con totales de control, en el siguiente formato:

Fecha del manifiesto:	Formato DD/MM/AAAA
Numero de manifiesto:	Alfanumérico
Nombre del Transportista:	Alfanumérico

Carácter delimitador de campos: ~

9

am

1

~~_____~~